

A.C.N. DE P.

AÑO XL

1 abril 1963

NUM. 748

Depósito legal: M. 244-1958

LA GRAN TAREA DEL CREDITO AGRICOLA HOY ES EL MONTAJE DE INDUSTRIAS DERIVADAS EN EL CAMPO

La imposición sobre la riqueza rústica se caracteriza por una base baja, un tipo alto y una desconexión absoluta con los precios

La contribución territorial rústica no satisface actualmente ni desde el punto de vista económico ni desde el social

Conferencia sobre "El frente financiero del desarrollo agrícola", pronunciada en el Centro de Madrid por don Federico Silva Muñoz, vicepresidente de la Asociación

En el Círculo de Estudios celebrado por el Centro de Madrid el 14 de febrero de este año, en torno al tema de los "Criterios del desarrollo económico", pronunció la conferencia que a continuación transcribimos don Federico Silva Muñoz, letrado del Consejo de Estado y vicepresidente de la A. C. N. de P.

El éxito de un plan o planes de expansión económica depende en gran medida del desarrollo de la agricultura para asegurar en todo momento las necesidades alimenticias de una población creciente. Y tal desarrollo exige como una de las cuestiones más primordiales y básicas la adecuada, extensa e intensa capitalización.

A) EL FRENTE FINANCIERO DEL DESARROLLO AGRICOLA

La capitalización del campo ha de tener dos aspectos: uno, el referente a la infraestructura, y otro, el relativo a las transformaciones en el cultivo de las fincas. Al primero deben atender las inversiones estatales directas mediante una ambiciosa política económica de inversiones. Al segundo puede contribuir en su "Teoría del desenvolvimiento económico", "la creación de un poder de compra con el propósito de transferirlo al empresario", y de otra, el sistema fiscal coadyuvando al proceso capitalizador; esto es lo que me he atrevido a calificar como "frente financiero del desarrollo agrícola", pues ambas medidas—las crediticias y las fiscales—son inseparables, como ha puesto de manifiesto Tinbergen.

Como dice Kalecki, "las inversiones en la industria, en los transportes, en los servicios públicos y aun en proyectos de desarrollo agrícola a largo plazo deberán ir acompañadas de medidas que tiendan a elevar la producción agrícola a corto plazo. Estas medidas abarcan desde la reforma agraria y el crédito agrícola barato hasta el mejoramiento de los métodos de cultivo, las pequeñas

obras de irrigación y el suministro de fertilizantes a bajos precios".

B) POLITICA DE INFRA-ESTRUCTURA

La infraestructura puede propiciar la realización extensiva de los regadíos o bien lo que en la actualidad se llaman polos de crecimiento, o sea el establecimiento de zonas concretas con un carácter mixto agrícola e industrial, en la mayor parte de los casos para la elaboración de productos derivados de las primeras materias que el propio sector agrícola donde se hallan ubicados pueda suministrar.

No es éste el momento de que valoremos si es mejor una u otra solución; pero sí conviene señalar que la política de infraestructura, a cargo del Estado, no solamente constituye una teoría más o menos aceptable, sino que concretamente está aconsejada por organismos internacionales: el "Boletín Oficial de las Comunidades", número 136, publica la decisión del Consejo sobre la coordinación de las políticas de estructuras agrícolas. Una Comisión va a proponer al Consejo la creación de un fondo especial destinado a facilitar la financia-

ción de las reformas de estructura no ligadas al funcionamiento de los mercados dentro de los planes de desarrollo regionales. Se basa esta política en el anteproyecto Mansholt, si bien en una primera fase habrá de ser una empresa modestísima, ya que la asignación concreta es de tres millones de dólares al año.

Una buena política de infraestructura ha de ir acompañada del necesario planeamiento de la política social, la formación profesional y la educación en el campo. Así, en Francia se ha creado un fondo de acción social para el acondicionamiento de las estructuras agrarias (Fasasa). Su finalidad es que el agricultor no sea un sujeto eternamente "asistido". Se trata de ayudar al agricultor demasiado viejo, que apenas saca para subsistir e impide trabajar a otro más joven, y a la vez ayudar al más joven para colocarlo en situación del mayor rendimiento posible. Se conceden pensiones a los que cursen determinados estudios o realicen determinadas experiencias que se califiquen de favorables para la puesta en marcha de un mercado agrario moderno.

Estas finalidades, como es lógico, podrían ampliarse a otras que pudieran considerarse convenientes para completar las infraestructuras agrarias de carácter social.

La creciente necesidad de capitales se da en todos los países: en Alemania, el aumento del capital de explotación des-

Ciclo sobre la espiritualidad paulina

TEMARIO Y PONENTES

(Véanse en la página tercera de este número)

de 1957 a 1958 fué de un 6 por 100, y del 58 al 59, de un 4 por 100; en Francia, el capital de explotación durante quince años ha subido en un 30 por 100, o sea un promedio del 2 por 100 anual, y en España, si nos fijamos una meta equivalente, y habida cuenta de las condiciones de clima y suelo, que nos hacen reducir las posibilidades productoras y las existencias de capitales de explotación, precisaríamos una inversión anual de ocho mil millones de pesetas durante quince años, que se traducirían en un aumento de producción bruta del orden de cuarenta y cinco a cincuenta mil millones de pesetas; es decir, alrededor del 40 por 100 de la inversión en capitales de explotación. (Serrats.)

Moreno de la Cova, Lacalle Jiménez y Martín-Sánchez se han planteado el problema de la financiación de las áreas más deprimidas del territorio nacional y las posibilidades de inversión en las mismas de las cantidades de ahorro generadas por la agricultura a través de los mecanismos financieros más idóneos para esta finalidad.

Como ha dicho Paris Eguilaz, "cuando se analizan las vías a través de las cuales se desarrollan las inversiones agrícolas en España, se percibe con toda claridad la función decisiva del Estado a través de la construcción de obras hidráulicas, de la labor del Instituto Nacional de Colonización y el Patrimonio Forestal del Estado en la inversión agrícola, tanto en forma directa como en forma indirecta, a través de los créditos que se conceden a los empresarios agrícolas. Por esta razón, es a través de esta vía fundamentalmente como se debe intensificar la inversión agrícola, aunque también se deben tener en cuenta los problemas relacionados con la política de precios. Sin embargo, sería un error reducir los gastos del Estado para inversiones en la agricultura y creer que una intervención oficial para elevar los precios de los productos agri-

colas, por encima de los precios de mercado, era el método más adecuado para estimular las inversiones, puesto que el aumento de beneficio obtenido por los agricultores se dedicará probablemente a inversiones en otro sector, ya que los altos precios, si por un lado son un estímulo, por otro constituyen un freno a la demanda de productos agrícolas, y en todo caso, dados los problemas muy complejos que entraña la expansión de regadíos, no se puede esperar un gran aumento de éstos sin realizar grandes gastos por parte del Estado".

C) EL CREDITO AGRICOLA

El crédito es, en primer término, el modo de hacer llegar los capitales a la agricultura; mas en segundo lugar cumple la finalidad de generar un proceso productivo cuyo factor capital no hubiera podido utilizarse hasta un tiempo posterior; y, aparte esta serie de consideraciones "clásicas" sobre el alcance y función del crédito aplicado a la agricultura, conviene subrayar la importante observación de Keynes: "Si se considera constante la inversión que se hace en otros sentidos, puede ser grande la diferencia en la inversión total entre un año en el que haya una adición sustancial a las existencias y otro en el cual haya una reducción fuerte de las mismas; y en una comunidad donde la agricultura sea predominante sería abrumadoramente grande comparada con cualquier otra causa normal de fluctuaciones en la inversión." Por consiguiente, si esto es así, resulta aún más acusada la influencia que en una economía de carácter agrario ejerce el crédito por su función reguladora del ciclo económico, cuya importancia no es necesario encarecer. En Norteamérica, la llamada por Alvin Hansen "refinanciación de deudas rurales", tras la depresión del 29 al 33, supuso una elevación del crédito agrícola de 289 millones de dólares en 1934 a 712 en 1935 y 1.018 en 1940.

embargo, no parece que se consiguiera tal finalidad de una manera satisfactoria.

c) Hacia los institutos de crédito agrícola

Promulgado el Código civil en 1899, las crecientes necesidades de capitales por parte de la agricultura preocuparon al Gobierno, lo que determinó una intensa actividad legislativa que va desde 1886 a 1910. Ya en 1841 se elaboró un proyecto de ley de Bases para la creación de bancos de socorro entre los labradores en capitales de provincia y pueblos importantes de la monarquía. Consistía el sistema ideado por el legislador de entonces en crear ciertos institutos de crédito cuyo capital estuviese formado por la aportación, representada en acciones, de particulares y corporaciones, así como con la refundición en el patrimonio de estos bancos de los bienes de los pósitos.

Al cabo de bastantes años se presentó el proyecto de ley sobre Crédito Agrícola, formulado por el ministro Montero Ríos el 3 de julio de 1886 ante las Cortes.

Se considera instituto de crédito agrícola todo banco, corporación o sociedad que dedique, por lo menos, la mitad de su capital social y la tercera parte de los depósitos que reciba o empréstitos que contrate a operaciones de crédito agrícola.

En 1894, el diputado señor Torres Minguet, en intervención parlamentaria, sugirió la creación de bancos agrícolas cuyo capital fundacional se nutriese con el producto de la enajenación de los montes de los pueblos.

El 1 de julio de 1899, el ministro don Trifino Gamazo presentó a las Cortes un proyecto de ley de Bases en el que se proponía la creación de unos institutos de crédito agrícola mediante la reorganización de los pósitos. Su capital se formaría en dos terceras partes por máquinas y aperos y una tercera parte en metálico, que se obtendría a través del reparto vecinal, con consignaciones presupuestarias obligatorias de los ayuntamientos y con un 80 por 100 del producto de la enajenación de bienes de propios desamortizados.

El 8 de julio de 1910, el ministro don Fermín Calbetón presentó un proyecto de ley de Crédito agrario. Se creaba un Instituto Nacional de Crédito Agrícola, cuyas finalidades eran: a') inspeccionar los pósitos; b') la financiación oficial de la agricultura; c') la creación de bancos agrícolas regionales.

Casi simultáneamente, el 19 de julio de 1910, se presentó otro proyecto de ley, al parecer pactado entre los poderes públicos y las federaciones agrarias catalana y balear. Sus autores, según se desprende del preámbulo, fueron los señores Calbetón y Zulueta. Este Banco Nacional de Crédito Agrario tenía un capital fundacional de cien millones de pesetas, desembolsándose en el acto de constitución veinticinco millones y hallándose representado por acciones al portador; el resto del capital se desembolsaría en un plazo de cinco años. Se autorizaba al banco para poder emitir bonos agrarios sin exceder del doble del capital desembolsado.

El interés a que debían prestar oscilaba entre el 5 y el 6 por 100. Y en último término se concedían exenciones fiscales a sus operaciones, pero los beneficios del banco se hallaban sujetos a retribución.

Junto a todos estos proyectos, los únicos que vieron la luz pública como leyes fueron la ley de Pósitos, de 23 de

1.º Evolución del crédito agrícola en España

a) La época de los pósitos

No es, pues, de extrañar que esa necesidad de capitalización originase en los períodos más rudimentarios de la economía y de la agricultura un rudimentario sistema crediticio. Me refiero al de los pósitos. Nacidos bien por vía de caridad, para satisfacer necesidades alimenticias de la población más necesitada, o bien con una finalidad de lo que modernamente podríamos calificar como policía de abastos, con el fin de regularizar las oscilaciones coyunturales de los precios determinados por la abundancia o escasez de los artículos de consumo, es lo cierto que pronto superaron esta finalidad, para con sus recursos conceder préstamos a los agricultores.

Las causas de su decadencia fueron: a') el desorden administrativo y la malversación, que motivaron enérgicas medidas de los reyes de España; b') los trastornos sufridos por nuestra Patria como consecuencia de la guerra de la Independencia y en general por los acontecimientos políticos del siglo XIX; c') la creciente intervención estatal en los mismos; d') la transformación de la estructura económica del país, acaecida como consecuencia de la desamortización, que exigía una actualización de los anticuados y anquilosados procedimientos de crédito agrícola que el sistema de pósitos había instrumentado; en el orden estrictamente económico, la desamortización supuso la puesta a disposición del mercado y del abastecimiento nacional de nuevas cantidades de alimentos que

el crecimiento de la población demandaba; las grandes roturaciones—sobre cuyo acierto no vamos a juzgar—y la nueva fisonomía agraria implicaban una diferente instrumentación del crédito agrícola.

El reflejo estadístico de su decadencia es por sí mismo extraordinariamente expresivo: en 1558 había más de doce mil pósitos. En 1792, 9.604, y en 1866 solamente existían 3.400.

b) La solución hipotecaria

A mediados de siglo, el problema del crédito agrícola se vió interferido por el proceso codificador, de carácter estrictamente jurídico. A partir de este momento se orientó la actividad legislativa hacia la cuestión, entonces básica, de la formalización jurídica de los créditos hipotecarios. El fracaso del proyecto de Código civil de 1851 de don Florencio García Goyena determinó la aparición de un nuevo procedimiento legislativo llamado de "leyes generales", que, de una parte, trataba de facilitar la determinación de la materia de un futuro Código civil, acotando su contenido, y de otra, intentaba regular de una manera autónoma aquellas cuestiones que reunían cierta especialidad. Así surgía la ley Hipotecaria de 1861.

Se entendía que el mejor modo de atraer capitales a la tierra era dotando al ordenamiento jurídico de las más enérgicas garantías para los acreedores, lo que por sí solo facilitaría las inversiones y el fomento del crédito. Sin

DOCTRINA Y ESPIRITUALIDAD DE SAN PABLO

Ciclo de conferencias organizado por el Centro de Madrid para celebrar el XIX centenario de la venida de San Pablo a España

18 abril.—La venida de San Pablo a España. Itinerario y actividad misionera.
Fr. Serafín de Ausejo, capuchino.

25 abril.—Unidad de la Iglesia y ascética cristiana en el pensamiento de San Pablo.—Don José Angel Ubieta, canónigo lectoral de la catedral de Bilbao.

2 mayo.—Los mundos religiosos—pagano y judío—, criticados por San Pablo.
Don José María González Ruiz, canónigo lectoral de Málaga.

9 mayo.—Conversión y vocación.—Don Isidro Gomá, canónigo lectoral de Barcelona.

16 mayo.—Bases doctrinales de la visión social de San Pablo.—Don Salvador Muñoz Iglesias, canónigo lectoral de la catedral de Madrid.

Las conferencias tendrán lugar en el salón de actos del Colegio Mayor de San Pablo, a las ocho de la tarde, en los días señalados

enero de 1906, y casi simultáneamente la ley de 28 de enero de 1906, por la que se habían regulado los llamados sindicatos agrícolas, que son para los efectos de la misma las asociaciones, sociedades, comunidades y cámaras agrícolas constituidas o que se constituyan legalmente, entre otros fines para la creación o fomento de institutos u operaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma asociación, bien estableciendo o cooperando con cajas, bancos o pósitos separados de ellas; bien constituyendo asociaciones intermedias entre tales establecimientos y los individuos de ellas.

En 1916, el ministro de Hacienda, don Santiago Alba, presentó a las Cortes un proyecto de ley para la creación de un Banco Agrícola Nacional. En este proyecto se creaba un banco con un capital de cien millones de pesetas, de los cuales aportaba el Estado veinticinco, cubriéndose el resto por aportación particular.

d) La acción de los católicos y las cajas rurales

Casi simultáneamente a los intentos anteriormente descritos de reorganización del crédito agrícola surge el movimiento para la creación de las llamadas cajas rurales. Su promotora fué la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Los nombres beneméritos de aquella época son el padre Nevares, los señores Aznar (don Severino), Monedero y Chaves. La política seguida para la constitución de estas cajas rurales se basaba en estos dos principios: de una parte, el respeto y la modernización de los pósitos, y de otra, la autonomía y perfeccionamiento de las cajas rurales que fuesen constituidas allí donde no hubiera pósitos.

Las cajas rurales obedecían al mode-

lo de las llamadas Cajas Raiffeisen, instituciones de crédito popular basadas en el crédito personal de los asociados y constituidas en forma de cooperativa bajo el principio de responsabilidad solidaria de los mismos. Sus características son las siguientes: a') los capitales necesarios para la ayuda a sus asociados los tomaban a préstamo, bajo la garantía personalísima de sus miembros; b') sus beneficios derivan de la diferencia entre los intereses a que toma y da los capitales; c') sus operaciones se limitan al crédito agrícola; d') los cargos administrativos, excepto el de cajero, son gratuitos. En resumen: sus notas características son la limitación territorial, la responsabilidad solidaria, la exclusión de todo espíritu de lucro y su carácter religioso, lo que permite imponer a sus miembros obligaciones que en el orden de la vida mercantil no serían admisibles.

El extraordinario auge de estas cajas asestó un fuerte golpe al mal endémico de la usura que en nuestro país se había venido padeciendo desde la Edad Media, pero que había agudizado sus males a finales de siglo como consecuencia de los principios liberales en materia de contratación, que, a imagen y semejanza del Código de Napoleón, habían introducido en nuestra Patria el Código de Comercio y el Código civil. Ciertamente que el 23 de julio de 1908 se dictó la ley represiva de la usura, estableciéndose una serie de sanciones civiles y penales; pero su eficacia coactiva se vió superada por los efectos beneficiosos de carácter positivo que resultaron de la creación de las cajas rurales.

La creciente extensión del crédito agrícola hizo necesarias nuevas medidas legislativas que se adoptaron en años sucesivos para regular y perfeccionar el crédito agrícola: el real decreto de 22 de

septiembre de 1917 fué dictado en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 2 de marzo del mismo año; pero hasta tanto se constituía, se autorizaba al Gobierno para establecer el crédito mobiliario agrícola sobre la prenda sin desplazamiento y para hacer anticipos, ya directamente, ya por mediación del Banco de España u otras entidades, a los sindicatos y cajas rurales legalmente constituidos.

El decreto de 22 de marzo de 1929 trató de regular con carácter general el crédito agrícola autorizando préstamos hasta el 60 por 100 de los frutos que depositen los agricultores en garantía por un plazo máximo de nueve meses; también pueden conceder préstamos a los agricultores que poseyesen cosechas en pie, ya sea en tierras de su propiedad o que lleven en arriendo.

El decreto de 13 de septiembre del año 1934 reorganizó el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, al que atribuía plena capacidad jurídica para poseer bienes, contratar y hacerse representar ante los tribunales, dependiendo de la Subsecretaría de Agricultura; se fijaba su capital en mil millones de pesetas, aportando setenta y cinco el Estado y veinticinco las restantes entidades agrícolas y de crédito, ahorro popular o previsión.

Por aquella época, Larraz, en su obra "El ordenamiento del mercado trigüero" (1935, págs. 77 a 82), impugnó los procedimientos entonces existentes de creación de un banco agrícola nacional con argumentos, unos de carácter coyuntural y otros de naturaleza permanente.

e) El crédito agrícola y el nuevo Estado

Por orden de 21 de mayo de 1938 hubo de abordar el nuevo Estado el tema del crédito agrícola en relación con los pres-

tamos concedidos por el llamado Instituto de Reforma Agraria, disponiéndose que los anticipos entregados por el mismo se reintegrasen sin devengar interés alguno en los plazos y condiciones que en dicha orden se establecían, y por decreto de 6 de julio de 1938 se dió una

nueva regulación a los préstamos con garantía de cosechas en pie.

Entre las disposiciones posteriormente dictadas destacan por su importancia la ley de 30 de marzo de 1954 y el decreto de 16 de junio del mismo año, que aprobó el texto refundido de la ley reguladora del crédito agrícola.

f) Estado actual del crédito agrícola

El informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha examinado la estructura y desarrollo del crédito agrícola en nuestro país en los siguientes términos: "Las principales fuentes de crédito para los agricultores son privadas o semipúblicas; los bancos privados y las cajas generales de ahorro. Los bancos privados proporcionan la mayor parte de los créditos utilizados por los agricultores en forma de préstamos a corto plazo. Aunque una gran parte de los recursos de las cajas de ahorro—que tienen en total más de mil setecientos sucursales y oficinas—procede seguramente de los agricultores, los préstamos a éstos representan sólo una pequeña proporción de sus activos. Indudablemente, esto se debe al hecho de que las Cajas están obligadas a intervenir el 65 por 100 de los aumentos de sus depósitos en valores del Estado (últimamente, en valores del I. N. I.) y otro 10 por 100 en viviendas. Así, recientemente, el 60

por 100 de sus activos consistía en valores del Estado, en comparación con el 28 por 100 en préstamos a todo el sector privado."

Entre los organismos públicos de crédito, el Servicio Nacional del Trigo facilita préstamos a corto plazo para la adquisición de semillas, fertilizantes, etcétera, en tanto que el Instituto Nacional de Colonización concede préstamos a plazo más largo, a tipo de interés muy bajo o sin interés, en relación a sus propios proyectos, y actúa asimismo como agente de distribución del Servicio Nacional del Crédito Agrícola. El Banco Hipotecario, aunque se dedica principalmente a la vivienda urbana, tiene unos tres mil trescientos millones de pesetas en créditos agrícolas en vigor. Estos préstamos se utilizan para efectuar mejoras permanentes y para hipotecas sobre fincas rústicas; se realizan a tipos de interés de un 7 por 100 y son amortizables en periodos de quince años o menos.

El principal organismo público que concede créditos para la agricultura, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, ocupa una posición relativamente insignificante en la jerarquía orgánica del Ministerio de Agricultura. En el pasado, una gran parte de sus recursos ha sido facilitada por los bancos privados y las cajas de ahorro, a los que se ha exigido que prestaran determinadas cantidades al Servicio a un interés del 2 por 100.

En 1961, la financiación del Servicio se transfirió directamente por primera vez al Ministerio de Hacienda. El Servicio no cuenta con oficinas de préstamos propias en el campo, pero utiliza las de las cajas de ahorro o de otras instituciones colaboradoras. También efectúa préstamos directamente a grupos de agricultores (cooperativas, comunidades de regantes, etc.) o a agricultores individuales. Los préstamos se efectúan a tipos de interés subvencionados, tales como el 2,75 por 100, 3,25 por 100 o 3,75 por 100; en consecuencia, el Servicio siempre se encuentra con sus posibilidades crediticias casi agotadas y tiene que racionar arbitrariamente sus préstamos. El Servicio opera con varias limitaciones, tales como las relativas al volumen de los préstamos individuales a los agricultores (150.000 pesetas) y a la proporción de sus préstamos a largo plazo o de seis a quince años (20 por 100).

Según el citado informe, en el trienio 1957-1959 el crédito privado a la agricultura oscila entre los quince y los casi dieciocho mil millones de pesetas; el crédito público (Servicio del Trigo, Crédito Agrícola, Banco Hipotecario e Instituto de Colonización) oscila entre el 53 y el 55 por 100 del carácter privado, y el de las cajas, entre el 13 y el 15 por 100 del crédito privado.

El Servicio Nacional del Crédito Agrícola ha atendido en los últimos tiempos a la industrialización del agro (centrales lecheras, avicultura, industrias cárnicas, etc.), al remedio de las sequías y pedriscos y a la mecanización del campo.

La distribución de sus créditos por provincias coloca en primer lugar a Ma-

drid, seguido de Valencia, Zaragoza, Jaén y Sevilla. Su atribución cuantitativa sitúa en primer término a las entidades colaboradoras; después, a las cooperativas, comunidades de regantes, etcétera, y por último, a los deudores individuales o particulares.

El informe del Banco Internacional propone:

a) Levantar las actuales restricciones a las inversiones de las cajas de ahorro para que viertan más ampliamente sus recursos sobre la agricultura.

b) Banca privada y cajas no deberían estar obligadas a prestar fondos al Servicio del Crédito Agrícola.

c) Financiación de este Servicio por el Gobierno.

d) Ampliación y especialización de funciones crediticias a cargo del indicado Servicio Nacional.

e) Reajuste de los tipos de interés y de los topes de los préstamos.

f) Fomento a través del crédito de la explotación agrícola considerada como una unidad. Como dicen Martín-Sánchez y Zulueta, "el concepto de empresa agrícola hace referencia a una unidad económica, mientras que el de explotación agrícola indica unidad técnica. Ni uno ni otro hacen referencia al estado de la propiedad".

La ley de Ordenación bancaria, de 14 de abril de 1962, dice que para unificar, simplificar y reforzar las fuentes de aprovisionamiento de dinero de los institutos de crédito oficial que vinieran financiando el sector de la economía nacional necesitada de su eficaz apoyo se creaba una serie de bancos, entre ellos el Banco de Crédito Agrícola, en el que se transformaba el Servicio Nacional del Crédito Agrícola. El decreto-ley de 20 de julio de 1962 regula este nuevo banco sobre un marco semejante al del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, pero acentúa su organización autónoma y establece expresamente que concederá todos los préstamos que hasta ahora venía autorizando el Servicio del Crédito Agrícola, conforme al decreto de 16 de junio de 1954, más préstamos a empresarios agrícolas, sin sujeción, respecto a la cuantía, a los límites establecidos por las disposiciones anteriores.

Por orden de 8 de noviembre de 1962 se ha regulado la forma de realizar los préstamos este banco, de conformidad con el decreto-ley de 20 de julio de 1962.

Las normas generales a que obedece su regulación son las siguientes:

a) Los préstamos únicamente pueden concederse para inversiones nuevas con carácter general, y la cuantía de los mismos no podrá exceder del 70 por 100 de la inversión nueva, con el límite absoluto de cuarenta millones de pesetas por empresa.

b) Los plazos de duración se establecen con un límite máximo de doce años.

c) El tipo de interés mínimo es del 3,75 por 100 para préstamos inferiores a 750.000 pesetas y del 5 por 100 cuando sean de más de cinco millones.

d) La garantía ha de ser preferentemente hipotecaria; pero se admite la pignoraticia y la personal.

e) Se establece un sistema de prelación para la adjudicación de créditos en atención a la mayor brevedad en el reembolso y a si se trata de consolidación de créditos de prefinanciación.

2.º Configuración del crédito agrícola

Según anteriormente señaláramos, una de las cuestiones fundamentales del mismo es el tipo de interés. Si se eleva el tipo correspondiente al precio del mercado de capitales, no suele resultar productivo para la agricultura a causa de su baja productividad en relación con la

NOVEDADES DE EURAMERICA

Colección Mundo Mejor

Núm. 60: **ESPIRITUALIDAD CRISTIANA**, por Vicente E. Tarancón, Obispo de Solsona. 270 páginas, 60 pesetas.

Se trata de poner de relieve y en un primer término lo que casi siempre se ha dado por supuesto y hasta se olvida de puro sabido y que es indispensable destacar para dar coherencia y sentido a toda la vida espiritual, al mismo tiempo que se satisface el ansia de autenticidad de la presente generación cristiana.

Colección Cristianismo y Mundo

Núm. 12: **POR LA UNIDAD**, por el P. Ricardo Lombardi, S. J. 172 páginas, 45 pesetas.

El padre Lombardi da cumplida respuesta a esta pregunta: ¿Qué se podría hacer para intensificar en la Iglesia la unidad de los espíritus en la caridad?

Colección Matrimonio y Hogar

Núm. 15: **CARTAS SOBRE LA ORACION**, por Henry Caffarel. 243 páginas, 55 pesetas.

Nada menos monótono que estas vivas cartas escritas por el fundador del Movimiento de los Equipos de Nuestra Señora, que revelan un profundo conocimiento de los hombres y mujeres de hoy, presentándoles una doctrina rica en sustancia espiritual con un lenguaje vivo, nervioso, colorista y estimulante para el corazón y el espíritu.

industria, sobre todo cuando se trata de sectores deprimidos que haya que revalorizar. Si se bonifica el tipo de interés por el Estado en forma de crédito público, éste resulta, naturalmente, insuficiente y hay que acudir a ciertas medidas de carácter prelativo o de racionamiento del crédito. Quizá la fórmula que habría que ensayar sería la de una combinación de intereses y amortización, de manera que podrán establecerse los adecuados cuadros de interés y amortización de una manera actuarial en general y para cada préstamo concreto.

En segundo lugar sería conveniente llevar a cabo una discriminación de los créditos, supuesto que generalmente las cantidades de capitales en oferta serían inferiores a la demanda. No se trata de establecer un orden prelativo ahora, sino de señalar cuáles son los objetivos que el crédito agrícola puede llenar:

a) Transformación de cultivos, siempre que se realice por los particulares en desarrollo de las obras de infraestructura realizadas por el Estado y obediendo a las líneas generales del plan indicativo del Gobierno.

b) Mecanización del campo.

c) Aperos y semillas.

d) Explotaciones ganaderas, únicas posibles en determinadas zonas en las que habría que establecer un posible orden prelativo para las mismas, dándoles un primerísimo lugar.

e) Repoblación forestal, de la que se podía decir otro tanto.

f) Industrias derivadas, que constituyen la gran empresa del crédito agrícola, no enfocada tanto en función de extender el número de hectáreas regadas como de conseguir que los productos generados en las mismas sean industrializados de la manera más conveniente para su colocación en los mercados interiores o en los exteriores, si es posible.

D) SISTEMA FISCAL

La capitalización del campo exige, como ya se ha indicado anteriormente, de medidas fiscales coadyuvantes. De una parte, las que puedan proteger y fomentar el desarrollo del crédito, y de otra, aquellas que puedan actuar conjuntamente con dicho crédito en forma de adecuados estímulos. El primer tipo de medidas tiene su precedente en la ley de 28 de enero de 1906, que en realidad fué fundamentalmente una ley de exenciones fiscales centradas en la entonces Tarifa II de Utilidades, para eximir los intereses de los préstamos que constituyeran negocios regulares de los sindicatos agrícolas, y de otra parte, para exceptuar de tributación por la Tarifa III de Utilidades a los indicados sindicatos por los beneficios que realizasen. Este tipo de medidas convendría reconsiderarlo con una valoración efectiva de sus resultados para ver hasta qué punto su articulación con un sistema moderno de crédito agrícola, no sólo público, sino privado, pudiera servir de estímulo y acicate a una adecuada difusión del mismo, sobre todo teniendo en cuenta que podrían articularse el mecanismo del tipo de interés y las correspondientes exenciones fiscales.

De otra parte se halla la posibilidad de que las transformaciones operadas por virtud del crédito pudieran tener un trato fiscal privilegiado, al menos durante cierto tiempo, en el seno de la contribución territorial rústica. Pero es lamentable decir que en el estado actual de las evaluaciones de la riqueza imponible tal mecanismo carece de significado; de un lado, por el reducido rendi-

Otra faceta del crédito agrícola es la de su participación o intervención en la transformación de los costes de los productos agrícolas. Se queja Perpina en 1936 de que el agricultor había perdido en España toda noción del precio del mercado y sólo consideraba justo el precio determinado por el coste de producción agrícola impuesto por el Estado. Esto es cierto; pero al cabo de los años parece que también en Europa sucede algo parecido. La Comisión de expertos del Mercado Común ha sometido al Consejo de ministros de los "seis" un proyecto de reglamento sobre la fijación de precios de los cereales en los Estados miembros. Los criterios para ello han sido los siguientes:

a) La distribución de la renta entre las personas dedicadas a la agricultura. Se pretende fijar el precio de los cereales de modo que las personas dedicadas a la agricultura, siempre que lo sean en explotaciones agrícolas administradas racionalmente y económicamente viables, obtengan una renta adecuada, al menos como media de varios años.

b) La demanda sobre la producción agrícola, atendiendo a procurar el equilibrio entre producción y demanda y atendiendo a las exigencias de un proceso creciente de especialización entre los países y a la situación y tendencias del intercambio internacional de cereales.

c) El desarrollo general de la economía, evitando que una política de precios agrícolas ponga en peligro el desarrollo de la comunidad y la evolución del comercio mundial.

Como se ve, para su fijación en el futuro parece que van a jugar no sólo problemas de precios de competencia, sino de coste, y también, que es más sorprendente y digno de atención por la novedad que encierra, factores de carácter social.

miento de esta contribución dentro del presupuesto de ingresos del Estado español, y de otro lado, porque en ninguno de los dos métodos evaluatorios, y singularmente en el amillaramiento, tendrían relevancia las desgravaciones, reducciones o exenciones que pudieran aplicarse por virtud de otras transformaciones realizadas mediante cantidades tomadas a crédito.

El informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha dicho me parece que cuatro cosas que he podido entresacar de un párrafo que tendrá doce renglones:

Primero. Los impuestos territoriales se caracterizan por una base impositiva baja y un tipo alto. Las causas de todo ello se encuentran, a mi juicio, en los procedimientos evaluatorios distribuidos en su aplicación práctica de manera muy irregular. Esta situación presenta graves inconvenientes al someter a dos regímenes distintos no sólo regiones de características análogas, sino los diversos pueblos de una misma provincia, con la correspondiente diferencia en el trato fiscal, e impiden por su carácter anárquico acometer la regularización total de las bases: las provincias amillaradas, porque ven con recelo el mecanismo catastral, y las catastradas, porque creen soportar una carga fiscal que estiman no les corresponde comparativamente. El problema es arduo: de una parte, los catastros, como los amillaramientos, son rígidos y poco efectivos, y en segundo lugar, la carga tributaria se distribuye

de modo irregular por la imperfección de las bases, estén en uno u otro régimen.

Al contemplar el mapa fiscal del agro español, muchos pensarían que el sistema catastral, técnico y moderno, está pugnando frente al anquilosado amillaramiento; sin embargo, en la realidad hay una convivencia de uno y otro, porque por su carencia de efectividad no tiene fuerza para imponer ninguno de ellos.

La consecuencia derivada de la imperfección de las bases es, como ya se ha dicho, la tendencia a elevar los tipos, para corregir, con un puro criterio de fiscalidad, situación tan anómala. Este proceder encierra un evidente peligro, y es que al no ser las bases tributarias proporcionales con una proporción fija y determinada a la renta agrícola por provincias, siendo los tipos prácticamente uniformes, el reparto de la carga impositiva resulta injusto, jurídicamente, considerado, y perjudicial, desde el punto de vista económico.

Según los datos suministrados por el Anuario Estadístico de los productos agrícolas del Ministerio de Agricultura, la riqueza tributaria ha venido a representar el 10 por 100 aproximadamente de la renta agrícola, con lo que la disparidad entre una y otra es patente e innegable. El tipo impositivo sigue siendo desde 1940 el 17,50 por 100; sin embargo, existe una serie de recargos, a los que hay que añadir los arbitrios provincial y municipal, que aumentan la fiscalidad. Para darse una idea de todo ello nos ha parecido preferible y alta-

Nuevo consiliario del Centro de Badajoz



Don José García Fernández nació en Zafra (Badajoz) el 6 de junio de 1913. Ingresó en el Seminario diocesano, donde cursó los estudios eclesiásticos. Ordenado sacerdote el 18 de diciembre de 1937, fué nombrado profesor del Seminario, donde ha permanecido hasta el día 14 de enero actual, en que ha pasado a la Consiliaría de la Asociación Nacional de Propagandistas por fallecimiento del muy ilustre señor don Sebastián Jiménez Andrades.

mente revelador actuar sobre un ejemplo vigente hasta 1962.

En una finca rústica catastrada, o sea por el procedimiento más moderno, cuya riqueza imponible es de 5.037,18 pesetas, corresponde una cuota anual por aplicación de tipo y recargos de 1.899,36, a la que hay que añadir por concepto de arbitrio municipal 403 pesetas; por canon de la Cámara Oficial Sindical Agraria, 40 pesetas; por arbitrio provincial sobre riqueza agrícola y forestal, 1.075,90 pesetas. En total, una cuota de 3.418,26 pesetas. Con ello resulta que el tipo y recargos exceden del 27 por 100, y el total del tipo impositivo real sobre la riqueza imponible registrada en los catastros es de un 67 por 100. El señor García Oteyza señala en la "Revista de Estudios Agro-Sociales" un 65 por 100,

que coincide sensiblemente con nuestras estimaciones.

Segundo. Puede suponerse razonablemente que las bases impositivas están actualmente desfasadas, no sólo en términos absolutos, sino también en términos relativos entre unas propiedades y otras. Esta falta de flexibilidad en las bases fiscales es connatural a los sistemas evaluatorios empleados y tan antigua como ellos: he aquí una pequeña muestra de los últimos años, según la expone el señor García Oteyza, que podría verse ampliamente confirmada tomando las estadísticas de todos los años que van de siglo, según figura en mi libro sobre la materia (pág. 132).

tos se generan espontáneamente y obedecen a sus propios impulsos, y por último, desde el punto de vista social, tampoco pueden precisarse esos efectos ni puede hacerse afirmación alguna.

Cuarto. Es necesaria una puesta al día de sus bases impositivas. Para poner al día estas bases impositivas habrá que tener en cuenta la experiencia más reciente: la reforma de Larraz de 1940 exploró nuevos caminos, dió carta de

Las etapas del desarrollo económico

Conferencia de don José María Ros Garrigós en el Centro de Murcia

Dentro del ciclo organizado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, que se viene realizando en los locales de la Obra Apostólica Familiar, sobre desarrollo económico, pronunció su anunciada conferencia el profesor ayudante de la Universidad y de la Escuela Profesional de Comercio, señor Ros Garrigós. El tema de la misma fue "Las etapas del desarrollo económico".

Comenzó exponiendo un esquema general de la materia sobre la base del examen de la escuela histórica alemana, teorías de Clark, Rostow y el contenido de un plan concreto de desarrollo en el cual el problema fundamental es la decisión hacia un crecimiento equilibrado o decidido por un sistema de prioridades.

De los autores alemanes resaltó las teorías de List, repetidas posteriormente por Fisher y Clark, que señalan como etapas económicas las de una economía primaria, en que predomina lo rural; una economía secundaria, en donde nace y se desarrolla la manufactura, y una economía terciaria, en la cual, sobre la base de la riqueza creada, se desarrollan servicios públicos y bienestar general.

En la teoría del desarrollo de Rostow, que señaló como la más moderna y actualmente extendida, se indican como etapas del desarrollo las de sociedad tradicional, que se corresponde con una situación de subdesarrollo; la de creación de las condiciones previas para el impulso inicial de desarrollo, en la que se prepara la economía del país; la del impulso inicial, en donde se pone en marcha el desarrollo y se incorpora a esta tarea la voluntad social; la de la madurez, donde se ha conseguido, por fin, una producción superior a las necesidades, y la del alto consumo en masa, en donde los bienes de gran valor y consumo duradero se hacen de uso general.

En las etapas a desarrollar en un plan concreto examinó la posición de Lewis, Robert, Galbraith y Paris Eguiluz, inclinandose por la posición que afirma no cabe establecer posiciones teóricas de carácter general, sino más bien deducir de las mismas lo conveniente en cada momento para una situación socio-económica concreta.

Finalmente examinó el problema del desarrollo equilibrado o desequilibrado, inclinandose a favor de un desarrollo equilibrado entre los distintos sectores de la actividad económica (agricultura, industria y servicios) y un desarrollo determinado por prioridades, en razón a las características estructurales (polos de crecimiento), dentro de cada sector.

A la charla siguió un animado coloquio.

Contribución territorial por rústica			Producto neto agrario	
Años	Millones de ptas. corrientes	N.º índice	Millones de ptas. corrientes	N.º índice
1954	1.017,6	100,0	67.625,00	100,0
1955	1.089,8	107,1	72.214,00	106,8
1956	1.156,9	113,7	86.032,40	127,2
1957	1.213,3	119,2	102.164,07	151,1
1958	1.221,1	120,0	—	—

Mientras la renta agrícola constituye una línea que está oscilando casi permanentemente, tan atormentada como nuestra climatología, los índices de recaudación son una línea constante de crecimiento en función, naturalmente, de los estímulos y de la rigidez del sistema.

Es, pues, un anquilosamiento por falta de adaptación cuya importancia es indudable, pues no es justo ni económicamente recomendable captar más volumen de renta agrícola por vía impositiva cuando precisamente aquélla decrece a causa de las oscilaciones de la producción; a este problema le atribuyo toda la trascendencia que encierra, máxime cuando nuestra economía va a integrarse en formas de mayor complejidad y la renta agrícola no puede ser la partida soberana de nuestro balance económico nacional desconectada de la renta industrial; la interdependencia de los factores económicos será cada día mayor y el instrumento fiscal ha de ajustarse a esta realidad. Pero el anquilosamiento quizá más importante es el de las bases en relación con los precios, con el nivel de precios, pues es donde se encuentra, a mi juicio, una de las claves del problema que nos ocupa; tal problema se planteó al terminar la guerra de Liberación, y entonces la solución buscada tuvo eficacia y oportunidad; eficaz, porque las bases, indudablemente, se elevaron, y oportunidad, porque la mayor presión sobre el contribuyente era lógica y admisible en aquel momento. Dicha solución consistió en aumentar empíricamente las bases aplazando toda reforma definitiva, aunque hubiese elementos implícitos y hasta explícitos para empresas más ambiciosas. No había dado aún todos sus frutos el intento del legislador cuando los precios ya habían saltado. Según la Memoria del Banco de España correspondiente al año 1953, durante el período de 1939 a 1952 se quintuplicaron los índices de precio. Paralelamente a ese movimiento de carácter ascendente de los precios al por mayor debemos examinar el de las bases fiscales; para ello vamos a distinguir dos supuestos: primero, provincias catastradas, y después, provincias amillaradas. El primero triplica sus valores en estos años mediante los dos saltos registrados en 1949 y en 1953; sin embargo, hay notables excep-

ciones por defecto y por exceso. Parto de que, según esta publicación autorizada como es la del Banco de España, en ese periodo los precios se quintuplicaron; pues bien: las bases, en general, sacando una media, podríamos decir que se quintuplicaron, pero con notorias excepciones, como digo, por defecto y por exceso. Por defecto, sirvan de ejemplo Avila y Castellón, que tan sólo alcanzan poco más del doble, y por exceso, Albacete, Cádiz y Córdoba, pues en la primera se quintuplicaron, en la segunda se multiplicaron por ocho y en la tercera por seis. Provincias amillaradas, en general, puede decirse que en ningún caso se han duplicado las bases, aunque se aproximen a ello las provincias de Barcelona, La Coruña, Gerona y Tarragona; con aumentos mínimos, que no pasan del 20 por 100, están algunas, y, caso curioso, como el de las provincias de Lugo, Orense y Santander, donde las bases se han reducido. En Lugo, la reducción es de 38 millones de pesetas; en Orense, de siete, y en Santander, de cinco, cuando los precios se quintuplican.

Tercero. Por esta razón el impuesto no es un instrumento satisfactorio ni desde el punto de vista económico ni desde el social. Según los datos del informe de la renta nacional de España del Consejo de Economía Nacional, resulta en último término que la porción de renta agraria captada por vía impositiva pasa de ser un 2 por 100, aproximadamente, de la renta agrícola por los años 1929 y 1930 a ser un 1,26 por 100 de dicha renta en 1952 y de un 1 por 100 en 1957, de modo que en toda esa zarabanda de precios, de costes y de tipos impositivos, la verdad es que la presión fiscal sobre la agricultura a precios constantes ha disminuído de 1929 a 1952 de un 2 por 100 a un 1 por 100. De otra parte, esta situación comporta otro serio inconveniente: la ignorancia de los efectos de la incidencia y difusión del impuesto. Sería ahora imposible tener conocimiento de los mismos, y sabida es la importancia de ese conocimiento porque no puede aumentarse la cifra relativa de recaudación si en el gravamen actúa como rémora de la producción; prácticamente, los referidos efec-

naturaleza a las elevaciones empíricas timidamente esbozadas hasta entonces de las bases, no de los tipos; mejoró el régimen de reparto y, sobre todo, dictó una medida de la mayor trascendencia: la suspensión de los trabajos catastrales, que significaba un cambio de rumbo impuesto por las necesidades de la hora, tan apremiantes, y también por una experiencia que apuntaba inexorablemente hacia la ineficacia del catastro; por otra parte, si se analizan comparativamente la realidad económica y la realidad fiscal del agro español, no parece ocioso hacer algunas reflexiones de interés.

La diversidad de regiones agrícolas y la ausencia de monoculturas compactas aconsejan una flexibilidad legal al abordar el problema rústico fiscal; las soluciones rigidamente uniformes pueden conducir a notables injusticias, puesto que todo sistema de imposición tiene que partir, como primer supuesto, de la necesidad de un reparto justo de la carga tributaria entre las diversas provincias; de la observación del mapa catastral resulta que en las regiones donde el riego es natural y donde el riesgo de pérdida de cosechas se halla prácticamente eliminado, han eludido la inquisición fiscal, lo que se explica, entre otras razones, por el carácter fragmentario intermitente y vacilante que desde 1906 hasta ahora han tenido los trabajos catastrales y también por el minifundismo que en ellas impera y que dificulta extraordinariamente los referidos trabajos.

Ante la reforma fiscal proyectada y realizada en 1957 cabían dos posiciones: seguir el camino tradicional de buscar soluciones financieras para dotar a los servicios catastrales de los medios económicos necesarios, con el fin de acelerar el proceso evaluatorio en las diecinueve provincias donde dicho Catastro no ha penetrado, a la vez que se llevaba a cabo una profunda rectificación de los trabajos efectuados en las otras treinta y una provincias; o bien buscar métodos nuevos, aunque ya esbozados, al menos como línea de marcha, en leyes anteriores de carácter fundamental en el orden

fiscal, como lo fué la ley de Reforma Tributaria de Larraz de 16 de diciembre de 1940.

La primera solución tenía a su favor el precedente inmediato de la ley de 20 de diciembre de 1952, la cual afirmaba categóricamente que una estadística de la riqueza rústica "no es posible obtenerla si no se funda en un buen catastro gráfico y literal". La segunda encontraba su fundamento en la declaración del preámbulo de la ley de 16 de diciembre de 1940, en el que se afirmaba que, "sin perjuicio de corregir inmediatamente los valores de las bases rústicas para el año de 1941, se adoptan las medidas necesarias para sacudir el anquilosamiento de los amillaramientos que cubren la mitad del suelo español y para poner justicia distributiva en el reparto interprovincial de la carga, que ha permanecido inerte a través de los años, con indiferencia absoluta ante la evolución del mapa agropecuario del país", desarrollándose estas ideas en los artículos 1 al 8 de la mencionada ley.

La citada reforma no ha escogido ninguno de los dos caminos, sino que ha optado por una tercera solución o expediente, que consiste en aplicar un método estimativo peculiar a las fincas pertenecientes a un solo propietario que venían figurando con un líquido imponible superior a 170.000 pesetas, a la vez que declara exenta la riqueza imponible situada en un mismo término municipal que también perteneciese a un solo propietario y que fuese inferior a 200 pesetas.

El nuevo método revisionista tiene caracteres propios de las evaluaciones fiscales del método catastral y de la contribución sobre la renta, sobre todo por la extensión al mismo del sistema de presunciones tan utilizado en los últimos tiempos.

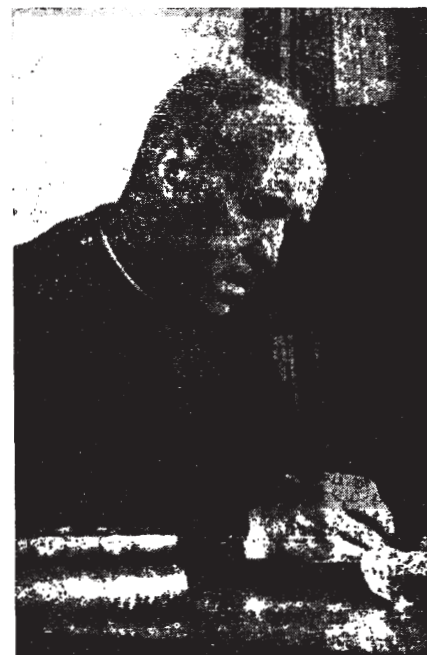
La exención de la pequeña propiedad, cuyo fin social es a todas luces plausible, quizá no signifique para el Tesoro un sacrificio tan efectivo, habida cuenta del elevado coste que su exac-

ción representaba en relación con el rendimiento obtenido.

De todas formas, es evidente que entre la gran propiedad y el minifundio queda una extensa zona agrícola y fiscal que va a continuar como hasta ahora, si bien puede conseguirse con la puesta en práctica de la orden de 25 de marzo de 1958 aliviar las injusticias fiscales cuya existencia se reconoce en su preámbulo.

Cesa el consiliario del Centro de Barcelona, Ilmo. y Rvdmo. señor doctor don Mariano Vilaseca

El Centro le rinde un cálido homenaje



Don Mariano Vilaseca Terradellas

Con motivo de cesar voluntariamente, por razones de edad y salud, el ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Mariano Vilaseca Terradellas en el puesto de consiliario del Centro de Barcelona, cargo que ha venido desempeñando desde su fundación, y aprovechando el propio tiempo la circunstancia de hallarse en la ciudad condal nuestro compañero don Santiago Udina Martorell, recientemente designado consejero nacional de la Asociación, este Centro se ha reunido el día 2 de marzo en un almuerzo de homenaje a ambos, que ha tenido lugar en el Círculo del Liceo. Al acto asistieron treinta y dos miembros del Centro de Barcelona. A los postres, el secretario del Centro, don Juan de Arteaga y Piet, marqués de la Vega-Inclán, ofreció a ambos el homenaje, destacando la total entrega y celo con que el doctor Vilaseca se ha consagrado durante tantos años a las atenciones del Centro y de sus miembros y señalando asimismo los grandes servicios prestados por el compañero Udina Martorell. Finalmente hubo un animado cambio de impresiones sobre las tareas y temas de estudio actualmente en curso en el Centro de Barcelona.

Círculos de estudio del Centro de Barcelona

Durante los círculos de estudio celebrados en el trimestre de octubre-diciembre de 1962, el Centro de Barcelona ha estudiado los temas siguientes:

"Posible táctica para la reforma de la empresa", por Luis Bañares Manso.

"Informe sobre las jornadas de estudio del Instituto Internacional de Ciencias Sociales y Políticas de Friburgo", por Juan Vidal Gironella. (Estas jornadas se celebraron en Barcelona del 25 al 28 de octubre con la asistencia y colaboración de varios miembros del Centro.)

"Algunas consideraciones sobre el Concilio ecuménico", por Juan Manuel Montobbio Jover.

"Informe sobre el Fórum Europeo de la U. N. I. A. P. A. C. para la América latina", por Juan Vidal Gironella. (Este Fórum tuvo lugar en

Bruselas los días 21, 22 y 23 de noviembre.)

"Mirando a Europa: Mercado Común en 1962", por Juan de Arteaga y Piet, secretario del Centro y secretario general del Comité Español de la Liga Europea de Cooperación Económica.

"Aportación del Centro de Barcelona a la obra de Cáritas", por Ricardo Sánchez de Movellán.

"Posibilidades de actuación en Cáritas", por Ricardo Sánchez de Movellán.

"Ingreso de España e Inglaterra en el Mercado Común", por Juan de Arteaga y Piet.

Todos los círculos de estudio han sido precedidos de unos puntos de meditación sacados de las epístolas de San Pablo, a cargo del consiliario del Centro.

En la actualidad, el Centro trabaja en dos ponencias sobre "Los problemas actuales de la vivienda y su función social" y "El ahorro y su función social", aparte su atención y colaboración a la obra de Cáritas, habiendo colaborado también varios miembros con la Asociación Católica de Dirigentes de Barcelona en la preparación de los temas de estudio de la VIII Asamblea Nacional de Acción Social Patronal, recientemente celebrada en Bilbao.

(Viene de la pág. 10.)

humano" (14) y al "nuevo orden de relaciones humanas que, por obra misma de los hombres, pero mas aún por encima de sus mismas intenciones, se encaminan al cumplimiento de planes superiores e inesperados" (15).

"Al poner en contacto con las energías vivificantes y perennes del Evangelio al mundo moderno" (16), dice también el Papa, "se da a la Iglesia la posibilidad de contribuir más eficazmente a la solución de los problemas de la edad moderna" (17), porque "aun no persiguiendo la Iglesia finalidades directamente terrenas... no puede desinteresarse, en su caminar, de los problemas y de los trabajos temporales, pues sabe cuánto contribuyen al bien del alma aquellos medios aptos para hacer más humana la vida a los hombres que han de salvarse" (18).

Y "de este modo", la influencia bienhechora de las deliberaciones conciliares habrá de llegar hasta... penetrar de fervorosa energía espiritual no sólo la intimidad de las almas, sino también el acervo colectivo de las actividades humanas" (19), disponiendo a los hombres para "albergar... pensamientos de paz" (20) y allanando el camino no sólo "para que se realice el gran misterio de la unidad" de todos los cristianos, sino también el de "la unidad del género humano, que constituye el fundamento necesario para que la ciudad terrenal se organice a semejanza de la celestial en la que reina la verdad, es ley la caridad y la extensión es la eternidad, como dice San Agustín (Ep. 138, 3)" (21).

Según, pues, la mente del Papa, el humanismo conciliar arranca de la palabra de Dios, que es verdad y vida, adaptada en su exposición y transmisión humana a los hombres de hoy, proyectada sobre las formas de vida de hoy y promoviendo la paz entre los pueblos, la unidad de todo el género humano y la prosperidad de la ciudad terrestre.

B) Los hechos

Una sola etapa y, a juicio de muchos, lenta ha vivido el Concilio. Pero ella sola y el programa que se está preparando para futuras sesiones bastan y sobran para completar el diseño que

(14) *Ibid.*, p. 791.

(15) *Ibid.*, p. 789.

(16) Juan XXIII: «Humanae salutis», I. c., p. 6.

(17) *Ibid.*, p. 8.

(18) *Ibid.*, p. 10.

(19) Juan XXIII: «Humanae salutis», I. c., p. 10.

(20) *Ibid.*, p. 9.

(21) Juan XXIII: «Discurso inaugural», I. c., p. 794.

queremos hacer. Pasemos para ello por alto la letra impresa o radiada de la información frívola e irresponsable. En el Concilio desempeñan su papel importantes personajes y virtualidades que no se dejan ver ni encuestar de los informadores. La fantasía sensacionalista y el color del cristal óptico nada tienen que hacer en el aula conciliar.

1. El primer acto del Concilio fué la aprobación de un mensaje a todos los pueblos del mundo. Fué un mensaje discutido, meditado y aprobado casi por unanimidad. El mensaje nos traduce el pulso espiritual de un Concilio en el que, por primera vez, junto a unos centenares de obispos de la vieja Europa, se liberan dos millares de padres venidos de todas las razas y latitudes. Y el mensaje es muy sencillo:

"Creemos que el Padre amó tanto al mundo que para salvarlo entregó a su propio Hijo, y por medio de éste nos liberó de la servidumbre del pecado, reconciliando por Él todas las cosas, pacificándolas por la sangre de su cruz (Col. 1, 20) hasta el punto que nos llamamos y somos hijos de Dios."

Sobre la redención universal de Cristo se asienta el humanismo cristiano. Todos los hombres tienen delante de Dios los mismos derechos. Todos son hermanos y, por lo mismo, los pueblos y las razas deben respetar la paz. Todas las cosas creadas han sido reconciliadas y ordenadas por Cristo para que sirvan al hombre redimido.

"Esta unión con Cristo—continúa el mensaje—está tan lejos de apartarnos de las obligaciones y trabajos temporales, que, por lo contrario, la fe, la esperanza y la caridad de Cristo nos impulsan a servir a nuestros hermanos... Esperamos una renovación espiritual de la que proceda igualmente un impulso fecundo que fomente los bienes humanos, tales como los inventos de las ciencias, los adelantos de la técnica y una más dilatada difusión de la cultura... Por todo ello, en el decurso de nuestro trabajo hemos de tener muy en cuenta todo lo que a la dignidad del hombre se refiere, todo lo que contribuye a una fraternidad de los pueblos... y a restaurar el verdadero orden de las cosas y de los bienes, de tal forma que, según los principios del Evangelio, la vida del hombre llegue a ser más humana."

Si las cosas, para que mejor sirvan al hombre, han sido bendecidas y vivificadas en la Redención, a ellas se extiende también la estima y aprecio del Concilio y de la Iglesia, porque, con el mejor y más recto uso de las mismas, la vida de "los más humildes, de los más pobres, de los más débiles..., oprimida por el hambre, por la miseria, por la ignorancia..., puede alcanzar una condición... digna del hombre".

No parece necesario decir que estos principios encierran en estado germinal todo el Concilio y que en las deliberaciones conciliares han recibido de mil maneras los esclarecimientos y desarrollos que un humanismo cristiano ampliamente evolucionado puede reclamar.

2. Se ha hablado de fuertes tensiones doctrinales en el aula conciliar al estudiar el esquema de las fuentes de la revelación. Fué cierta la tensión, pero no fué doctrinal más que en parte; es más, si alguno pareció ir en sus palabras más allá de lo que ya fué definido por Trento y el Vaticano I, noble y espontáneamente amplió su pensamiento y lo puso bajo la luz de aquellos Concilios para que ningún repliegue quedara entre sombras. La tensión que durante unos días dominó a los Padres era producida y conducida por el pro-

pósito primordialmente pastoral del Concilio.

Puede la revelación ser presentada a los hombres en fórmulas muy precisas, nocionales, despojadas del contexto histórico en el que la revelación fué hecha a los hombres, y puede ser ofrecida a los hombres revestida de las circunstancias históricas y de las formas que mejor se acomodan al hombre moderno. En una y otra manera de presentación hay valores pastorales muy estimables que los Padres, según su personal criterio, defendieron con dignidad.

Por mayoría de votos, el esquema fue devuelto a la comisión competente para nuevo estudio. Pero es el mismo esquema y no otro el que está siendo corregido y renovado y el que de nuevo se presentará al Concilio en la etapa próxima, señal inequívoca de que no era cuestión de doctrina principalmente, sino de estilo y forma, lo que puso en tensión las deliberaciones.

Piensa, ante todo, el Concilio en los hombres de hoy, técnicos, científicos, de cabeza funcional más que filosófica; piensa en los hombres de otras culturas, para los que las fórmulas elaboradas en Occidente con el auxilio de la filosofía occidental son incomprensibles; piensa en los hombres que han llegado o pueden llegar al cristianismo desde la selva sin filosofía y sin universales, y piensa, finalmente, en los cristianos separados que quieren alimentar su fe en las fuentes vivas de la Sagrada Escritura, en la palabra de Dios y en la tradición viva de la Iglesia, conducida bajo la acción del Espíritu Santo.

Esta actitud del Concilio, robustecida por la decisión del Papa, que fué quien resolvió la cuestión en favor de la reglamentariamente insuficiente mayoría, significa que el Vaticano II acoge con todo respeto al hombre de hoy tal como es, como piensa y como siente en las cuatro puntas del mundo. Si la palabra de Dios, la revelación, no ha sido comunicada a los hombres en forma académica ni en fórmulas filosóficas, sino en forma histórica y en fórmulas cuasi-existenciales, el Concilio cree que esa misma forma es la que necesita el hombre de hoy, el indio, y el árabe, y el africano, y el técnico, para aceptar la palabra de Dios y vivirla desde su vieja y entrañable cultura, desde su ciencia realista o desde sus ojos sin trasfondo cultural, pero abiertos de repente a la luz del mediodía.

3. Otro esquema, el de la Iglesia, ha llenado el aula conciliar en los primeros días de diciembre (de 1962). Los discursos de los obispos se remontaron otra vez a las fuentes mismas de la revelación, y otra vez la asamblea se sintió responsable de la fidelidad debida al Evangelio y de la lealtad con que está obligada a servir a los hombres.

Tampoco ahora se puede hablar de divergencias doctrinales, porque de nuevo discrepan los Padres sobre la forma en que se ha de presentar la doctrina. Si la Iglesia ha de perpetuar, aplicándola, la redención de Cristo en favor de todos los hombres de todos los tiempos, la Iglesia tiene que manifestarse en nuestro siglo y en todos los siglos tal como fué instituida por Cristo, continuando la acción redentora de Cristo y en forma que pueda ser reconocida por los hombres. Y si la Iglesia está en el mundo para ayudar al hombre a la consecución de su fin, la Iglesia tendrá que decir al hombre en cada momento de la Historia la palabra de verdad y de justicia, extraída del Evangelio, que ilumine el camino de su peregrinación. Ante los cristianos no católicos, la Igle-

LEA Y DIVULGUE

LA COLECCION

BIEN COMUN

editada por la

A. C. N. de P.

y

EURAMERICA

sia, constituida en plena conformidad con las ordenaciones establecidas por Cristo. tendrá fuerza de imantación, difícil de resistir a largo plazo. Para los no católicos, con nombre de cristianos con otra fe religiosa no cristiana, la doctrina de la Iglesia, reverberando sobre los problemas humanos de más gruesa enjundia, presentará tales riquezas ideológicas y sociales, que por lo menos se sentirán ante ella dominados por el respeto.

En el estudio de la constitución divina de la Iglesia, los Padres han estado unánimes en apreciar la necesidad de descubrir los relieves luminosos de su unión con Cristo, del cual es una prolongación en el espacio y en el tiempo y del cual recibe la vida sobrenatural, en la que participan todos los miembros. Han estimado asimismo los Padres que, bien afirmada la primacía magisterial y jurisdiccional del sucesor de San Pedro, deben estudiarse las funciones que corresponden a los obispos y a los sacerdotes y la parte que a los fieles toca en la edificación del Cuerpo de Cristo. El tejido jurídico, necesario en la Iglesia como sociedad, no debe oscurecer el profundo misterio de nuestras relaciones sobrenaturalmente vitales con Cristo, ni los simples miembros de este Cuerpo místico pueden quedar reducidos a la pasiva función de escuchar y obedecer cuando están llamados y han sido escogidos para ser parte activa en la extensión y aplicación de la obra redentora de Cristo. Y es así como en una nueva constitución estrictamente dogmática se podrán tocar las nieves más altas y más puras del humanismo cristiano. Y es así también como "no se nos irá todo en la grosería del engaste" jurídico, que diría aproximadamente Santa Teresa.

4. Para los cristianos, el misterio fecundo y profundo de la Iglesia es un paisaje auroral en el que el cielo y la tierra se abrazan y en el que las cosas más lejanas e inaprensibles se acercan hasta ponerse al alcance de su mano. Con este acercamiento, el hombre y el humanismo salen insuperablemente enriquecidos. Para los no cristianos, sin embargo, éstos no son más que los tímidos vislumbres que anuncian de lejos la aurora. Por eso el Concilio quiere hablar una lengua que sea la versión fidelísima del Evangelio, de la palabra de Dios pronunciada por el Verbo encarnado para el hombre, sobre el hombre y sobre los problemas del hombre.

El Concilio quiere decir al hombre que no olvide, al mandar, al obedecer o al obrar por su cuenta, que está hecho a imagen y semejanza de Dios, que tiene señalado un destino inmortal, que por la Redención ha sido puesto en un orden sobrenatural, que puede con el trabajo poner las cosas a su servicio, que la nobleza y dignidad de hijo de Dios le obliga a las acciones más levantadas por lo mismo que le confiere los más inalienables derechos, que en el mundo ha de convivir con los demás hombres respetando su persona y su derecho y colaborando con ellos en la construcción de la sociedad justa. Este lenguaje puede ser entendido por todos los hombres.

Dios hizo para el hombre la ayuda que le sería más acomodada (22) y, con ello, le otorgó el derecho de constituir una familia. De la familia habla el Evangelio en perfecta conformidad con la ley natural. Ella es el complemento natural del hombre, su prolongación y su perfeccionamiento. Por lo mismo, los derechos de la persona humana se extienden

hasta la familia en muchas de sus aplicaciones. Sobre la familia se fundamenta la sociedad civil, y por ésta le han de ser reconocidos sus derechos prevalentes y le han de ser organizadas las defensas naturales. Por la familia se ha de perpetuar la especie y se ha de poblar la tierra para llegar al dominio pleno de la creación. Sin el respeto de la familia, el humanismo sería la negación de su propio concepto. El humanismo conciliar no caerá en esa anti-nomia.

Despliegues variadísimos ha hecho en la Historia y tiene actualmente la cultura humana. Ella es la quintaesencia del espíritu de cada pueblo. Resume y decanta el pasado y lo engasta con el presente y el futuro. En todas las culturas se dan muchos elementos positivos que tienen su puesto reservado en una recta concepción cristiana de la vida y de los valores humanos. Para la Iglesia ninguna cultura es reprochable, aun cuando determinadas culturas habrán de ser depuradas de sus adherencias viciosas o aisladas de sus raíces idolátricas. Cuando el Concilio hable sobre la cultura humana será para exaltar su honra, para librarla de su deshonra y para abrirle las puertas del ancho cielo y de la ancha tierra donde ella con holgura puede batir sus alas.

Muy condicionado por la economía ha estado el hombre de todos los tiempos y está el hombre de hoy. Pero la economía está condicionada por el trabajo y la técnica, y la técnica lo está por la investigación científica. La economía de

nuestro siglo tiene que dar de comer y tiene que proveer de medios para cultivar el espíritu a muchos millones de hombres que andan sobre la faz de la tierra. Si el trabajo es ley que obliga a todos los hombres, la técnica es el instrumento de que el trabajo se vale para multiplicar su rendimiento. Al lado y antes de la técnica está el hombre con su trabajo, con su inteligencia, con sus derechos imprescriptibles, con su familia, y más allá de la técnica está el hombre otra vez, con su destino natural, con su perfección natural, con su destino sobrenatural y con su perfección sobrenatural. En el trabajo que precede al ingenio técnico está el hombre, en el trabajo que asiste atento a la máquina está el hombre y en el producto que de manos humanas o de máquinas sale ha de ser contemplado el hombre también.

Sobre el trabajo, pues; sobre la técnica y sobre la economía tiene el Concilio que derramar raudales de su luz para que el recto orden se respete, para que nos enseñe a cumplir toda justicia y para que los bienes de la tierra lleguen por equitativa distribución a todos los moradores de nuestro mundo. Y también el Concilio tendrá que decir a los hombres de ciencia que el campo del saber tiene otros estratos y profundidades adonde no llegan la física ni la química y desde donde es menester oír al filósofo y al teólogo para que el hombre no se juzgue creador de sí mismo y de las cosas.

(Concluirá en el próximo número.)

ULTIMA NOVEDAD DE LA BAC

Comentarios al Código de Derecho canónico

Vol. I: Libros I y II

(hasta el canon 681)

por Marcelino Cabrerros de Anta, C. M. F.;

Arturo Alonso Lobo, O. P., y Sabino Alonso Morán, O. P.

Constará esta nueva serie de la BAC de cuatro volúmenes. Al primero seguirán otros tres en mayo, septiembre y diciembre de este año. Se incluyen el texto latino y la versión castellana de los cánones comentados.

Obra necesaria para sacerdotes, religiosos y profesionales del Derecho. Indispensable para la interpretación y aplicación del derecho matrimonial. Novedad editorial sin precedentes en España. Acervo de cultura jurídica canónica y civil difícil de encontrar en obras similares.

XXVIII + 963 páginas.—En tela, 140 pesetas. En plástico, 160

BAC 223

Pídalo a su librero, y si no lo tiene, a
LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.
Mateo Inurria, 15. Madrid-16

Humanismo en el horizonte conciliar

EL VATICANO II MIRA AL HOMBRE DE HOY TAL COMO ES, PIENSA Y SIENTE EN TODO EL MUNDO

El tejido jurídico no debe oscurecer en la Iglesia el misterio sobrenatural del Cuerpo místico

NOS HALLAMOS ANTE UN NUEVO PLANTEAMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL MUNDO MODERNO

Discurso pronunciado por el Arzobispo de Zaragoza, doctor Casimiro Morcillo, en el Instituto de Estudios Políticos de Madrid

Continuamos hoy la publicación, iniciada en el número anterior del Boletín, de la conferencia sobre el Concilio pronunciada por el señor Arzobispo de Zaragoza.

Todos estos humanismos salen al paso del nombre de hoy crecieron su propia irragancia o su propia eficiencia. Mas casi todos se han dado cita y se han entramado en el humanismo marxista.

Quiere ser el de Carlos Marx un humanismo integral, acabado e integrador: el humanismo que da la última mano a la obra de la perfección del hombre poniendo todas las cosas y al hombre mismo, por una nueva creación, en el punto justo de sus relaciones. Dentro de su humanismo, Marx cree que el individuo puede llegar a ser el hombre social capaz de desarrollar ampliamente todas sus aptitudes según la potencia de su especie. Puesto en relación con la Naturaleza, el hombre, según Marx, la crea o la produce, que a eso equivale el transformarla, y se la apropia porque la ha hecho apta para satisfacer necesidades humanas; y puesto en relación con los demás nombres, hace social a la Naturaleza y se hace social a sí mismo. Y es así como el hombre se hace a sí mismo solamente en la sociedad comunista, porque en ella se sitúa en

el punto de intersección del hombre y del cosmos. Por eso, los siglos que han precedido a la revolución proletaria son pura prehistoria del hombre. La historia comienza en el punto y hora en que, por la revolución, el hombre es instalado o instalado en el lugar que le corresponde y que le permite extender sus relaciones a las cosas y a la colectividad humana. Es allí, y solo allí, donde el hombre alcanza su soberana libertad. El ateísmo en el humanismo marxista es una necesidad intelectual desde el momento en que el hombre se crea a sí mismo y crea todas las cosas, y será una realidad universal e ineludible cuando la alienación económica y la alienación de la libertad del trabajador queden anuladas y raídas. La moral para Marx no puede modelarse según otra norma que la de los intereses del comunismo, porque éste se identifica con el humanismo integral, dentro del cual el hombre promueve su evolución y toca las cimas de su perfección específica.

que la luz de la verdad llegue a todos los hombres (6).

La verdad del Evangelio, así solemnemente proclamada para su universal irradiación, habrá de ser presentada "en forma excepcional a todos los hombres de nuestro tiempo teniendo en cuenta las desviaciones, las exigencias y las circunstancias de la edad contemporánea" (7). Es una doctrina que "comprende al hombre entero, compuesto de alma y cuerpo, y que a nosotros, peregrinos sobre esta tierra, nos manda dirigirnos hacia la patria celestial. Esto demuestra cómo ha de ordenarse nuestra vida mortal, de suerte que cumplamos nuestros deberes de ciudadanos de la tierra y del cielo" (8). Por eso la tarea principal de este Concilio ha de ser la de dar "un paso adelante hacia una penetración doctrinal y una formación de las conciencias que esté en correspondencia más perfecta con la fidelidad a la auténtica doctrina, estudiando ésta y exponiéndola a través de las formas de investigación y de las fórmulas literarias del pensamiento moderno" (9).

Si la doctrina del Evangelio comprende al hombre entero, no es de maravillar que el Papa apunte como "asunto de suma importancia para el Concilio la dignidad de la persona humana, así como su perfección y las consiguientes obligaciones" (10); que recuerde cómo los concilios influyen sobre "la recta dirección de la vida individual, familiar y social" (11) y cómo la Iglesia ha elaborado "su doctrina social en relación con la familia, la escuela, el trabajo, la sociedad civil y todos los problemas conexos" (12).

Esos mismos documentos pontificios, disintiendo de los "profetas de calamidades, avezados a anunciar siempre infaustos acontecimientos" (13), concretan mejor la actitud de la Iglesia y del Concilio en la hora actual, pues deben "mirar a lo presente, a las nuevas condiciones y formas de vida introducidas en el mundo actual..., al admirable progreso de los descubrimientos del ingenio

(Continúa en la pág. 8.)

III. El humanismo del Concilio

Tantos humanismos buscando soluciones al problema del hombre han llegado a las puertas del Concilio; traen todos ellos claramente visibles las desgarraduras de muchas disociaciones espirituales hendidas en el hombre durante los cinco o seis últimos siglos. Es una herencia de luces y de sombras, con acrecimientos y con mermas, con algunas cicatrices y con muchas y graves heridas abiertas que piden urgente remedio.

Aula magna del más alto saber han sido siempre los concilios, y a ellos han llegado pidiendo audiencia los problemas de cada tiempo. El problema de nuestro tiempo es el del hombre, el de su autonomía o el de su heteronomía, el de su libertad personal o el de su colectivización masificadora, el de su señorío o el de su esclavización a la técnica, el de su espíritu o el de su materia orgánica, el de la historia hecha y vivida durante muchos siglos o el de la historia que comienza con la revolución comunista del año 1918.

Universal, de derecho y de hecho, el Vaticano II, desde los días primeros de su preparación, se ha planteado el problema en las justas dimensiones universales que el problema tiene. La polivalencia del Evangelio aparece tanto más rica y fecunda cuanto más hondamente se considera el mensaje que anuncia a

los hombres; el hombre es el sujeto de la salvación, el hombre es el destinatario de la Redención, y todos los hombres son llamados a la salvación porque todos han sido redimidos por Jesucristo. La respuesta del Concilio tendrá que ser valedera para todos los hombres. Vamos a buscar esa respuesta en los documentos y en los hechos conciliares.

A) Los documentos

Antes del Concilio y durante su primera etapa hemos seguido atentamente los escritos y discursos del Romano Pontífice. Ellos fijan la orientación del Concilio y han sido muchas veces invocados en la sala conciliar por los obispos.

Esos documentos señalan que "el supremo interés del Concilio es que el sagrado depósito de la doctrina cristiana sea custodiado y enseñado en forma cada vez más eficaz" (2); que el Concilio debe salir al encuentro de las necesidades actuales mostrando la validez de la doctrina de la Iglesia (3), elevando la antorcha de la verdad religiosa (4), afirmando una vez más la continuidad del magisterio eclesiástico (5) y procurando

(2) Juan XXIII: «Discurso inaugural del Concilio», 11-X-1962. AAS, LIV (26-XII-1962), p. 790.

(3) *Ibid.*, p. 792.

(4) *Ibid.*, p. 793.

(5) *Ibid.*, p. 796.

(6) Juan XXIII: M. p. «Appropinquante Concilio», 6-VIII-1962, AAS, LIV (8-X-1962), p. 609.

(7) Juan XXIII: «Discurso inaugural», l. c., p. 794.

(8) *Ibid.*, p. 790.

(9) *Ibid.*, p. 792.

(10) «Discurso inaugural del Concilio», l. c., p. 792.

(11) *Ibid.*, p. 787.

(12) Juan XXIII: Const. ap. «Humanae salutis», 25-XII-1962, AAS, LIV (31-I-1963), página 10.

(13) Juan XXIII: «Discurso inaugural», l. c., p. 789.